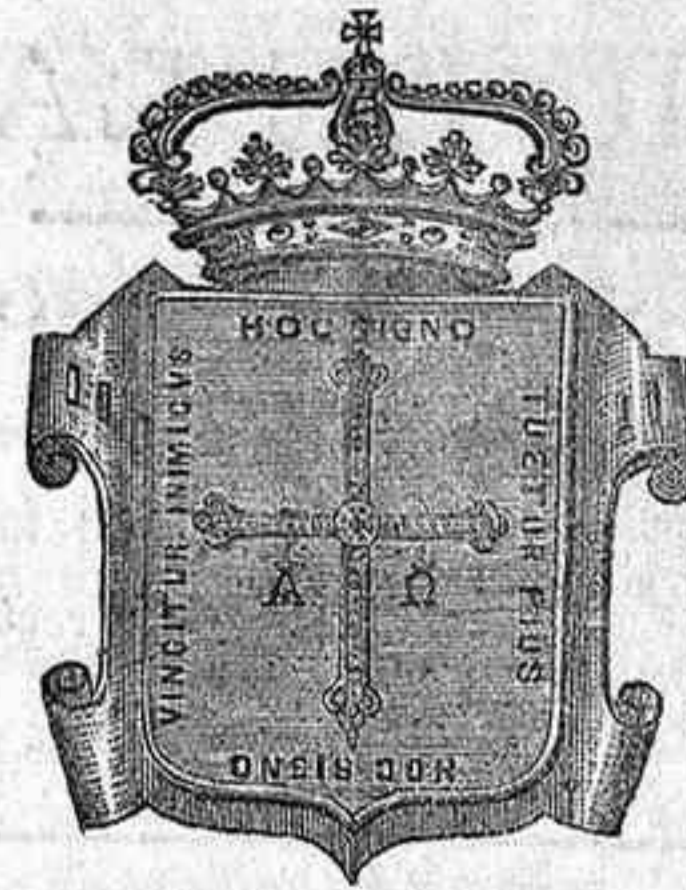


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0,25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0,50 pesetas

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
Real orden de 6 de Abril de 1839.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Oviedo. . . . . 7,30 pesetas trimestre.  
En Provincias. . . . . 8,50 idem idem.  
En Ultramar y extranjero, 10 idem idem.  
El pago de la suscripción es adelantado.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 centimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE OVIEDO

#### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 12)

#### Circular núm. 51

Instruido en la Dirección general de Administración el oportuno expediente con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Casimiro Estrada, ex-Depositario de fondos municipales del Ayuntamiento de Grado, contra providencia de este Gobierno, que declaró que el contrato existente entre el apelante y la Corporación mencionada había perdido su carácter administrativo para convertirse en civil, y ser por lo tanto de la competencia de los Tribunales ordinarios; he acordado hacerlo público por medio de este periódico oficial, á fin de que en el plazo de diez dias, contados desde el en que ésta tenga lugar, puedan los interesados alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Oviedo 12 de Mayo de 1894.—  
El Gobernador, Francisco Rivas Moreno.

(R. al núm. 573).

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección general de Instrucción pública

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la cátedra de Fisiología humana, dotada con 4.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia

al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Mayo de 1894.—  
El Director general, Eduardo Vincenti.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozca á favor del causante el único crédito que comprende la relación 1.ª adicional á la número 26 de abonares de alcances y ajustes finales, correspondientes al batallón

Cazadores de Isabel II, que asciende á 156'02 pesos por el capital rectificado del mismo, y á 3'12 por los intereses devengados; en junto, á 159'14, de cuya cantidad deberá abonarse al interesado el 35 por 100 en metálico, ó sea 55 pesos 69 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á Vuecencia para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos del crédito que contiene y se reconoce, excepto el abonaré y el ajuste rectificado, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 56 pesos 69 centavos que necesita para el pago del crédito reconocido.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Marzo de 1894.—López Domínguez.  
Señor...

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en

su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozca á favor del causante el único crédito que comprende la relación 3.ª adicional á la número 13 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes á Milicias de Infantería, que asciende á 56'47 pesos por el capital rectificado del mismo, y á 14'11 por los intereses devengados; en junto, á 70'58, de cuya cantidad deberá abonarse al interesado el 35 por 100 en metálico, ó sea 24 pesos 70 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á Vuecencia para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos del único crédito que contiene y se reconoce, excepto el que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 24 pesos 70 centavos que necesita para el pago del crédito de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados.—Dios guarde á Vuecencia muchos años.—Madrid 31 de Marzo de 1894.—López Domínguez.  
Señor...

# MINISTERIO DE LA GUERRA.

## Relaciones que se citan

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado — Pesos.	IMPORTE total de los intereses. — Pesos.	TOTAL — Pesos.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses. — Pesos.
478	D. Santiago Ramos Edo.	150,02	3,12	159,14	55,69

Madrid 31 de Marzo de 1894.—López Dominguez.

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado — Pesos.	IMPORTE total de los intereses. — Pesos.	TOTAL. — Pesos.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses. — Pesos.
21	D. Enrique Urbano Palomero.	56,47	14,11	70,58	24,70

Madrid 31 de Marzo de 1894.—López Dominguez.

### CONSEJO DE ADMINISTRACION

#### Caja de Huérfanos de la Guerra

En el deseo que anima á este Consejo de dar la mayor publicidad posible á la existencia de un donativo de 18.123 pesetas 65 céntimos, que el elemento militar de Santiago de Cuba ha remitido para aliviar desgracias sentidas en las familias por los últimos sucesos de Melilla, se hace saber por el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que llegando á conocimiento de las viudas, inutilizados y huérfanos que hayan resultado de dichos sucesos, soliciten del Excmo. Sr. Capitán General del Ejército, Presidente del indicado Consejo, el auxilio que les corresponde percibir con arreglo á la Real orden de 24 de Marzo último, publicada en el *Diario oficial del Ministerio de la Guerra*, núm. 65, del año actual, y acuerdo tomado en sesión de 31 del mencionado mes de Marzo.

A las solicitudes se acompañarán los documentos siguientes:

Los inutilizados, certificado oficial que justifique la inutilidad, ó copia autorizada de su licencia ó filiación.

Las viudas, acta de su casamiento, por el Registro civil, certificado de defunción del causante y fe de vida.

Los huérfanos, acta de nacimiento y certificado de existencia.

El General Secretario, Antonio Puig.

(R. al núm. 569).

#### Gobierno civil de la provincia de Oviedo

D. Francisco Rivas Moreno, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber: Que D. Policarpo Herrero y Vázquez, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de siete hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Intercalada», sita en términos de la parroquia de Carrio; concejo de Laviana; lindante al

Norte mina «2.ª Vanguardia», Sur y Oeste mina «Entralgo» y al Oeste rio Nalón.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón núm. 12 de la «2.ª Demasia á 2.ª Vanguardia» y se medirán al E. 700 metros y se colocará la primera estaca; de 1.ª á 2.ª S. 100 metros; de 2.ª á 3.ª O. 700 metros, y de 3.ª á punto de partida N. 100 metros, cerrando el rectángulo de lo solicitado.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.322, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 10 de Mayo de 1894.—Francisco Rivas Moreno.

Hago saber: Que D. Ramón Vigil Escalera, vecino de Pola de Siero, por la Sociedad «Minas de la Encarnada», ha presentado solicitud de registro de demasia á la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Dorotea», sita en el paraje llamado La Encarnada, concejo de San Martín del Rey.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Dicha demasia está comprendida entre las concesiones «Dorotea», «Coto Mosquitera», Demasia á Mosquitera 5.ª y «San Andrés de Linares».

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.117, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes, los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen

que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 10 de Mayo de 1894.—Francisco Rivas Moreno.

#### Diputación provincial de Oviedo

Sesión del día 25 de Abril de 1894

PRESIDENCIA DE D. RICARDO COVIAN

Abierta á la una menos cuarto de la tarde, bajo la presidencia del señor Covian, Presidente, y con asistencia de los Sres. Muñoz, Bernaldo de Quirós, Sánchez, Velarde, Carrizo (D. Eugenio), Sarri, Suárez de la Riva, Estrada (D. Juan), Salas y Flórez Estrada, Argüelles, Sierra, Estrada (D. Miguel), Fernández Miranda, Nieto, Carreño, García Bernardo y Laria, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

No hallándose presente el Sr. Diputado Secretario D. Luis Valdés Vereterra, pasó á hacer sus veces el Sr. García Bernardo, como Diputado más joven de entre los presentes.

Dada cuenta de una comunicación del Director de la Academia de Bellas Artes, participando haber nombrado, con el carácter de interino, á D. Luis Noval Pérez, portero de la Escuela, remitiendo al propio tiempo por duplicado el título, se acordó remitirlo á la Contaduría de fondos provinciales.

El Sr. García Bernardo dijo que hace ahora un año con motivo de los hechos de que dió cuenta el Sr. Muñoz, respecto á la desaparición de un expediente y sustracción de documentos en otro, se nombró una Comisión especial, la que aún no terminó su cometido, y como se habló mucho de tales expedientes, que son el de Fanjul y el de la carretera de Sama á Lada, rogó al Sr. Presidente que reuniera dicha Comisión especial para el pronto despacho de los asuntos que la Diputación le encomendó.

El Sr. Presidente contestó que serían atendidas las indicaciones del Sr. García Bernardo.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras públicas, se acordó confirmar el acuerdo adoptado por la Comisión provincial en 17 de Febrero último, en virtud del que se entregará, previo recibo y con devolución á la Compañía de Ferro-carriles económicos de Asturias, un ejemplar del proyecto total del de Oviedo á Cangas de Onís por Infiesto.

Asimismo, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, se acordó confirmar el acuerdo adoptado por la Comisión provincial en sesión de 3 de Marzo próximo pasado, en virtud del que se nombró al Licenciado D. Indalecio Corugedo para representar á la Diputación en el pleito contencioso-administrativo interpuesto contra un acuerdo de la misma por D. Serafin Ballesteros, en representación de su hermano D. Lázaro, sobre diferencia en los aforos de entrada y salida de las especies sujetas al arbitrio provincial, de las que fué arrendatario.

Los de 2 de Diciembre de 1893 y 26 de Enero últimos, en el expediente incoado por D. Eduardo R. Villamil, vecino de Avilés, sobre introducciones de sal que hizo en distinto local del que tiene autorizado como depósito doméstico.

Se acordó quedarán sobre la mesa por veinticuatro horas los siguientes expedientes:

El de nombramiento de Oficial de Contabilidad de la Secretaria de la Junta provincial de Instrucción pública.

El promovido para consultar al Excmo. Sr. Ministro de Fomento qué efectos surte la declaración de provincial, hecha á favor del Instituto de Jovellanos de Gijón.

El de subasta de ropas y telas con destino á los asilados en el Hospicio durante el año económico de 1893 á 94.

El de creación de una Escuela de Ingenieros industriales en esta provincia.

Se acordó pasar á la Comisión de Gobierno Interior el expediente sobre adquisición de la casa del señor Marqués de la Vega de Anzo con destino á palacio provincial.

De conformidad con los dictámenes de la Comisión de Obras públicas, se acordó confirmar los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en 26 de Enero y 3 de Febrero últimos, en el expediente sobre reparación de un puente sobre el río Nora, en la carretera de Siero á Bendición, y devolver á D. Román Castañón la fianza que constituyó para garantía de esta subasta, previo el cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del pliego de condiciones generales para la construcción de obras públicas de 11 de Junio de 1886, manifestando al efecto á la Delegación de Hacienda que el líquido abonado al contratista asciende á la cantidad de 4.163 pesetas 14 céntimos.

De 31 de Enero y 9 de Febrero últimos, en el de subasta para la conservación de los kilómetros 16, 17 y 18 de la carretera de Campos á Trubia durante el año económico de 1892 á 93, y devolver á D. Casto González la fianza que constituyó para garantía de esta subasta, previo el cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 11 de Junio de 1886, manifestando al efecto á la Delegación de Hacienda que el líquido abonado al contratista asciende á la cantidad de 8.829 pesetas 6 céntimos.

De 16 de Noviembre y 13 de Diciembre de 1893 y 12 de Enero últimos, en el de conservación de la carretera de Siero á Bendición durante el año económico de 1893 á 94 y aprobar una relación de obras ejecutadas en esta carretera durante el mes de Marzo próximo pasado por el contratista D. Anastasio Arbe, importante la cantidad de 3.275 pesetas 54 céntimos, pasándola á la Ordenación de pagos á los efectos oportunos.

Dada cuenta del expediente promovido por los Ayuntamientos de Salas y Miranda, para la aprobación del proyecto de un puente que intentan construir en Castañedo sobre el río Narcea; se acordó informar al Sr. Gobernador que procede la aprobación del proyecto de contrata, que asciende á 13.482 pesetas 36 céntimos.

Dada asimismo cuenta del promovido por D. José Rocas Alonso, vecino de Turiellos, en Langreo, solicitando permiso para construir una casa en el kilómetro 2 de la carretera de Langreo á Gijón, se acordó acceder á lo solicitado con arreglo á las siguientes condiciones propuestas por el Jefe de Obras públicas provinciales:

1.<sup>a</sup> La fachada será paralela al eje de la carretera y distará 50 centímetros de la arista exterior de la cuneta.

2.<sup>a</sup> Las soleras de las puertas se

elevantán 15 centímetros sobre el paseo de la vía pública.

3.<sup>a</sup> En toda la extensión de la fachada, se cubrirá la cuneta con un caño de 40 centímetros de luz, formado de paredillas de mampostería ordinaria con mortero y tapas.

4.<sup>a</sup> Los vuelos de la fachada no excederán de 60 centímetros y se colocarán tubos de bajada para desagüe de la cubierta.

5.<sup>a</sup> Terminada la obra, se revocarán, blanquearán ó pintarán exteriormente las paredes de recinto del edificio.

6.<sup>a</sup> No se podrá ocupar con materiales ni de ningún otro modo parte alguna de la carretera, y el terreno en que se edifique será propiedad del solicitante.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, se acordó confirmar el acuerdo adoptado por la Comisión provincial en 25 de Enero último, en virtud del que se denegó la autorización que solicitaba el Director de la Casa de Caridad de San Lázaro, para colocar una cocina en la habitación que ocupa el Conserje.

De 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1893, en el expediente de subvención concedida al Ayuntamiento de Llanes para la construcción de un Hospital municipal.

De 10 de Enero y 23 de Febrero últimos, en el promovido por varios vecinos del pueblo de Figares, en Morcín, en virtud de los que se les concedió una cantidad para resarcirse de los perjuicios sufridos en el incendio que redujo á cenizas sus casas y otros útiles.

De 10, 11 y 24 de Noviembre de 1893, en el instruido al Sacristán del Hospital D. Manuel Sánchez Noriega, por varias faltas graves cometidas en el desempeño de su cargo, se le declara cesante y se confirma el acuerdo por el que se nombró interinamente para sustituirle á D. Antonio Díaz de la Vega.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Instrucción pública, se acordó:

1.<sup>o</sup> Admitir y aprobar los expedientes presentados por D. José Ramón Zaragoza Fernández, D. Augusto Junquera y Lavín, D. Buenaventura Alvarez Sala y Vigil, doña Ana María Rodríguez, D. Luis Alvarez Llanaez Iglesias, D. Benjamín González Orbón, D. José Cima Cabal, D. Senén Rivero y Rua y D. Agustín Lameiro, solicitando ser admitidos á los ejercicios de oposición que se verificarán para proveer tres plazas de pensionados de número, una para el estudio de la pintura, otra para el de música y otra para el de escultura.

2.<sup>o</sup> Pasar los expedientes á la Academia de Bellas Artes á los efectos del reglamento de pensionados.

Y 3.<sup>o</sup> Designar los seis señores Diputados que han de formar parte de los dos Tribunales, tres para el de pintura y escultura y otros tres para el de música.

El Sr. Presidente manifestó que

para proceder al nombramiento de los Sres. Diputados que han de formar parte de los Tribunales que se mencionan, se suspendió la sesión por cinco minutos para ponerse de acuerdo.

Reanudada la sesión y visto que no había número suficiente de señores Diputados para deliberar, el Sr. Presidente señaló para la orden del día de mañana los asuntos pendientes y dictámenes que se presenten y levantó la sesión.

El Jefe de la Secretaría, Ignacio España.

#### Hospital provincial de Oviedo

RELACION de los enfermos ingresados en dicho Establecimiento durante la segunda quincena del actual mes que sin documentación de sus respectivos Ayuntamientos fueron admitidos en vista del estado grave en que se encontraban.

Maximina Manzano, de Cangas de Onis.

Perfecta Cantora Vega, de Gijón.

Ramón Menéndez González, de idem.

Cipriano Flórez Arias, de Grado.

Juana Hévia Barbao, de Lena.

Ramón Martínez Ania, de Llanera.

Valentina Díaz Bustamante, de Llanes.

Diego Alvarez Vaqueros, de Mieres.

Jacinta Alonso Vega, de Oviedo.

Joaquín Cabeza Ramos, de id.

María de la Paz Iglesia, de id.

José Martínez, de id.

Antonio Valle Santirso, de id.

Felipe Díaz Fernández, de id.

Manuel Fernández y Díaz, de idem.

Manuel Llana, de id.

Jaime López Villanueva, de id.

Vicente Iglesias Muñiz, de id.

Felipe Alvarez Fanjul, de id.

Julio Muñón González, de id.

Amalia Margolles Soto, de Parres.

Marcela del Cueto Benito, de Piña.

Juan Alvarez Sariago, de Riosa.

Manuela Lerma Alvarez, de Salas.

Juana Bayos Gayos, de id.

Nicolás Rodríguez Villanueva, de Siero.

Eduardo Martínez Monte, de Tápia.

Simón García González, del Ferrocarril Norte.

Lo que se anuncia en este diario oficial para conocimiento de dichas Corporaciones, previniéndoles que si en el término de quince días á contar desde el siguiente al de la inserción, no entablasen reclamación alguna, se entiende que aceptan el pago de las estancias que causen los enfermos arriba mencionados.

Hospital provincial de Oviedo á 30 de Abril de 1894.—El Director, Sabino Asúnsulo.

(R. al núm. 552).

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía constitucional DE TINEO

Relación de los mozos de este concejo pertenecientes al reemplazo del año actual que no han comparecido ante el Ayuntamiento al acto de la clasificación y declaración de soldados y á los cuales se les concede para verificarlo el plazo de un mes á los residentes en la Península y el de dos á los que se encuentren en Ultramar ó en el extranjero; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo se procederá á instruirles los oportunos expedientes de prófugo con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 10 de la vigente ley de Reemplazos.

El número del alistamiento, nombre y apellidos de los interesados, nombres de los padres y el pueblo de naturaleza y residencia de aquellos son como sigue:

Número 19. Manuel García, hijo de Joaquina, natural de Tineo, se ignora su paradero.

22. Laureano Rodríguez Fernández, de Laureano y Nicolasa, de id., en la Habana.

34. Antonio Braña Valentín, de José y María, de la Uz, en id.

35. José Fernández Fernández, de José y Luisa, de Agüera, en Cuba.

37. Manuel Alonso Valle, de José y Francisca, de Soto, en la Habana.

48. José Fernández Parrondo, de Francisco y Vicenta, de Agüera, en idem.

60. Manuel Rodríguez Fernández, de Crescencio y María, de Ese, se ignora su residencia.

76. Buenaventura Berdasco Cano, de Francisco y Estébana, de Monteoscuro, id.

123. Benigno García Alonso, de Juan y María, del Pedregal, en la Habana.

150. Fermin García Rodríguez, de Francisco y María, de Cabañas, se ignora su residencia.

172. Celestino Fernández Uz, de Francisco y Joaquina, de Truébano, en la Habana.

173. Manuel Fernández Fernández, de Francisco y Teresa, de id., en id.

175. Antonio Uz Alvarez, de Lorenzo y Joaquina, de id., en Cuba.

182. Serafin Santiago, de Brígida, de Besapié, se ignora su residencia.

183. José Pintado Menéndez, de Antonio y María, de Rocastiello, en la Habana.

186. Juan Gómez López, de Manuel y Victoria, de id., en id.

187. Alfonso del Valle Fuertes, de Juan y Vicenta, de Santianes, se ignora su residencia.

188. Jesús Ambres Valle, de Pedro y Cándida, de Areñas, id.

189. Antonio Rodríguez Fernández, de Jerónimo y Manuela, de Santianes, en Cuba.

191. Segundo Fernández Per-tierra, de Celestino y Joaquina, de id., en la Habana.

193. Baldomero Martínez Alvarez, de Antonio y Balbina, de Areñas, se ignora su residencia.

194. Paulino Morán Pelaez, de Alonso y Antonia, de Santianes, idem.

212. Baldomero Alvarez Fernández, de Baldomero y Joaquina, de Tegero, en Madrid.

221. Luis Membiela Arias, de José y María, del Puente de Villanueva, en Cuba.

233. Rosendo Agüera Menéndez, de Carlos y Lucía, de Tuña, en la Habana.

235. Manuel Rodríguez Moa, de Francisco y Juana, de Torayo, en Cuba.

240. Manuel Parrondo García, de José y Josefa, de Tuña, en id.

Consistoriales de Tineo á 24 de Abril de 1894.—El Alcalde, José Argüelles.

(R. al núm. 463).

#### Alcaldía constitucional DE LANGREO

##### Anuncio

En cumplimiento de lo acordado por la Ilustrísima Corporación municipal, el día 23 del actual á las dos de su tarde se verificará en pública subasta el arriendo en venta libre de las especies de consumos, sal, alcoholes, aguardientes y licores, con los derechos y recargos que se expresan á continuación:

Carnes vacunas, lanares y cabrias frescas, derechos para el Tesoro y recargo municipal, 0,18 pesetas en kilogramo.

Id, id. id. saladas id. en id., 0,20 id. en id.

Id. de cerda frescas, 0,10 id. en idem.

Id. id. saladas, 0,15 id. en id.

Aceites de todas clases, 0,20 id. en id.

Sain y petróleo id., 0,10 id. en idem.

Aguardientes y alcoholes por cada grado centesimal en hectólitro, 0,70 id.

Licores, 0,40 id. en cada litro.

Vinos de todas clases, 12,50 id. en hectólitro.

Vinagre, 2,80 id. en id.

Cerveza, sidra y chacolí, 2 id. en idem.

Cebada, 0,60 id. por cada 100 kilogramos.

Trigo, escanda y sus harinas, 1 id. en 100 id.

Jabón duro y blando, 0,14 id. kilogramo.

Sal común, 0,05 id. en id.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Sesiones de la Consistorial por proposiciones verbales y pujas á la llana por término de una hora, siendo condición precisa para licitar el previo depósito en la Caja municipal del 2 por 100 de 60.012 pesetas, tipo para la subasta, y adjudicado el remate habrá de prestarse fianza definitiva equivalente á la cuarta parte del importe total

del arriendo, en metálico ó en papel que represente aquella cantidad.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de la Ilustrísima Corporación municipal.

Sama 9 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Antonio María Dorado.  
(R. al núm. 566).

#### Alcaldía constitucional DE PRAVIA

D. Sabino Moutas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pravia.

Hago saber: que el domingo 27 del corriente, á las doce de su mañana, sale á subasta en estas Consistoriales la construcción de un puente sobre el rio Aranquin y términos del pueblo de Allence.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana en baja; el tipo de la misma es de 4.230 pesetas, y para hacer postura será necesario acreditar que se ha consignado en la Depositaria municipal el importe del 5 por 100 del tipo señalado para el remate.

El expediente, planos, proyecto y pliego de condiciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á disposición del que desee examinarlo.

Pravia 10 de Mayo de 1894.—Sabino Moutas.

(R. al núm. 570).

#### Alcaldía constitucional DE CANGAS DE TINEO

D. José Pallarés Nondedeu, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cangas de Tineo.

Hago saber: que el día 23 del corriente, á las diez de la mañana, se celebrará en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, por pujas á la llana, la subasta del arriendo por los tres años económicos de 1894-95, 95 á 96 y 96 á 97, de las especies de consumos siguientes:

Carnes vacunas, lanares y cabrias en fresco con el gravamen de 18 céntimos kilogramo.

Carnes saladas de id. con el de 20 idem el id.

Id. frescas de cerda, 20 id. id.

Id. saladas de id., 30 id. id.

Aceites de todas clases, 20 id. id.

Vinos de todas clases, de introducción en el concejo, 12,50 pesetas en 100 litros.

Cerveza, sidra y chacolí id., 2,00 idem.

Arroz, garbanzos y sus harinas, 2,24 id. 100 kilogramos.

Trigo y sus harinas de introducción en el concejo, 2,00 id.

Cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas de id., 0,60 id.

Pescados de mar, sus escabeches y conservas, 0,08 id. el kilogramo.

Jabón duro y blando, 0,14 id. id.

Sal común, 0,09 id.

Alcoholes, aguardientes y licores, 0,90 id. por cada grado en hectólitro.

Velas esteáricas, 31,40 id. en 100 kilogramos.

Cera en rama y manufacturada, 35,80 id.

El tipo de la subasta es la cantidad anual de 180.900 pesetas; la fianza provisional la de 3.618, y la definitiva el 25 por 100 de la en que se adjudique el remate.

El pliego de condiciones á que ha de sujetarse el contrato estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, en donde podrán examinarlo los que deseen tomar parte en la licitación.

Cangas de Tineo, Mayo 8 de 1894.—José Pallarés.

(R. al núm. 567)

#### Alcaldía constitucional DE VEGA DE RIVADEO

##### Reemplazo de 1894

No habiéndose presentado ante este Ayuntamiento al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos del reemplazo del corriente año y revisiones que á continuación se expresan, se acordó conceder á los que se hallen en el extranjero y Ultramar, el término de dos meses para su presentación y veinte días á los de la Península, pues en otro caso se les instruirá el correspondiente expediente de prófugo con arreglo al capítulo diez de la ley.

Núm. 2. Alejandro María Santamarina y Núñez, hijo de José Benito é Inocencia, en la República Argentina.

5. Manuel María Mastache y Suárez, de Juan y Josefa, en la Habana.

6. Marcelino Martínez Espina, de Salvador y Marcelina, en ignorado paradero.

7. Domingo Valcarcel y Prieto, de José y Dolores, en id.

12. Antonio Marcos Villadonga, de Genaro y Generosa, en id.

15. Francisco Pedro Arias y Alvarez, de Domingo y María, en la Habana.

16. Facundo María García y López, de José y Juana, en Méjico.

17. Benigno Victoriano Vidal y González, de Ramón y Encarnación, en ignorado paradero.

18. José María García y González, de Juan y Balbina, en id.

20. Camilo Mendez y Riveras, de Esteban y Antonio, en id.

23. José Ramón García Carbajales, de Domingo y Ramona, en la Habana.

26. José María Villar y Pérez, de Manuel y María del Carmen, en ignorado paradero.

28. José María Pérez y Fernández, de Pedro y Juana, en la Habana.

29. José María Pérez y López, de José y Josefa, en Buenos Aires.

30. Amado Piedra y Fernández, de Donato y Rita, en ignorado paradero.

31. José María Prieto y Fernández, de Alonso y María, en idem.

33. José María Santamarina y Freige, de José y Florentina, en idem.

38. Félix María Miranda y García, de Ramón y Genoveva, en la República Argentina.

39. Manuel Alvarez y Reigada, de José y Josefa, en ignorado paradero.

40. Francisco Antonio Martínez Rico, de Antonio y Generosa, en idem.

41. José Benito Bermudez Penzol, de Benito é Inés, en id.

42. Manuel Cancio y Miranda, de José y Josefa, en id.

44. Francisco José Murias y Bustelo, de Bartolomé y Juana, en la Habana.

45. Ramón María González y Bacia, de Ramón y Amalia, en ignorado paradero.

49. Silverio Varela, de Faustina, en idem.

51. Francisco López Martínez, de Ramón y Benita, en idem.

53. Marcelino Cardo y Vinjoy, de Manuel y Carmen, en idem.

54. Eugenio Alvarez y Fernández, de Manuel y Rosalia, en idem.

59. José Antonio Núñez y Fernández, de Sotero y Nicolasa, en Buenos Aires.

67. Daniel Pividal y Riopedre, de Celestino y Evarista, en la Habana.

68. Valentin Vidal y Riopedre, de Benigno y Victoriana, en ignorado paradero.

69. Jesús Suárez Villarquille, de Rafael y Antonia, en idem.

71. Bienvenido Manuel Jaime Pérez de Fresno y Fernández, de Manuel y Faustina, en idem.

73. Eladio Mendez Bedia y Vizcaino, de Silverio y Carmen, en idem.

##### Reemplazo de 1893

Núm. 18. Eulogio María Reigada y Riopedre, hijo de Nicolás y Francisca, en ignorado paradero.

##### Reemplazo de 1892

Núm. 50. Pedro Rodil y Espina, hijo de José y Manuela, en ignorado paradero.

##### Reemplazo de 1891

Núm. 41. Domingo Fernández y Carbajales, hijo de Domingo y Manuela, en ignorado paradero.

55. Francisco López y Lombardia, de Antonia, en id.

Vega de Rivadeo y Abril 19 de 1894.—El Alcalde, José San Julián.  
(R. al núm. 452).

#### Alcaldía constitucional DE SANTA EULALIA DE OSCOS

##### Anuncio

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales ni las subastas de arriendo en venta libre de las especies de consumo para el año económico próximo venidero, se anuncia una primera subasta en venta exclusiva al por menor de las especies de líquidos y carnes, cuyo acto tendrá lugar en estas Consistoriales el día 15 de los corrientes de diez á doce de su mañana por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Secretaría.

El importe total ó tipo de subasta incluso los recargos autorizados, es el de 862 pesetas 50 céntimos, debiendo para hacer posturas depositarse el 2 por 100 del tipo de subasta en la forma y por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del reglamento vigente del ramo.

El arrendatario prestará fianza por la cuarta parte del precio en que resulte adjudicado el arriendo.

Santa Eulalia de Oscos Mayo 4 de 1894.—El Secretario, Miguel Yanes.

(R. al núm. 568).